

# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 13 DE MAYO DE 2004

Nº 25,049

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO Nº 57-A

(De 16 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO”..... PAG. 4

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 34

(De 11 de mayo de 2004)

“POR EL CUAL SE NOMBRA UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS”..... PAG. 5

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### RESOLUCION Nº 46

(De 6 de abril de 2004)

“CONCEDER A LA EMPRESA COMPAÑIA PANAMEÑA DE AEROSERVICIOS, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL UBICADO EN LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”..... PAG. 6

#### CONTRATO Nº 056

(De 14 de enero de 2004)

“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y JOE ESSES YOHOROS, CON CEDULA Nº 8-386-753, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA EVERFIT, S.A.”..... PAG. 7

#### FE DE ERRATA

#### CONTRATO Nº 175

(De 30 de abril de 2003)

“POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA FECHA DEL CONTRATO Nº 175 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,048 EL DIA MIERCOLES, 12 DE MAYO DE 2004, SE PUBLICA INTEGRAMENTE. CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DIANA GUARDIA DE ALCEDO, CON CEDULA Nº 8-97-869 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WAREHOUSE CORPORATION, INC. CORPORACION DE ALMACENAJE, S.A. (COALSA)”..... PAG. 11

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

#### RESOLUCION Nº 2004-37

(De 15 de abril de 2004)

“DECLARAR A LA EMPRESA AURUM EXPLORATION, INC., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORGUE DERECHOS PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS (ORO Y OTROS)”..... PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### RESOLUCION N° 2004-69

(De 29 de abril de 2004)

**"DECLARAR A LA EMPRESA AURUM EXPLORATION INC., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS (ORO Y OTROS)"..... PAG. 17**

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### RESOLUCION N° 66-2004

(De 27 de abril de 2004)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE DE LA CARRETERA K-16, UBICADA EN EL AREA DE BURUNGA, SUBSECTOR PACIFICO OESTE DEL AREA CANALERA, CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA"..... PAG. 19**

### ALCALDIA DE PANAMA

#### DECRETO N° 213

(De 2 de abril de 2004)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE LA PARADA DE NAVIDAD 2004 "EL ESPIRITU DE LA NAVIDAD", SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD"..... PAG. 21**

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

#### ACUERDO N° 06

(De 11 de marzo de 2004)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME DONA A LA AGENCIA DE AYUDA CONJUNTA PARA EL DESARROLLO (ACDE), UN GLOBO DE TERRENO UBICADO DENTRO DE SU FINCA N° 11548, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 800.43 MTS.2"..... PAG. 23**

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**ACUERDO Nº 07**

(De 18 de marzo de 2004)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME DONA A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE, UN GLOBO DE TERRENO DENTRO DE SU FINCA Nº 11507, TOMO 1591, FOLIO 346, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1 HAS + 2,989.91 MTS.2”. ..... PAG. 25**

**ACUERDO Nº 02**

(De 16 de enero de 2004)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOME PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2004”. ..... PAG. 28**

**ACUERDO Nº 01**

(De 16 de enero de 2004)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES, UN GLOBO DE TERRENO NACIONAL UBICADO EN LA BARRIADA SAN JOSE, DE ESTA CIUDAD DE PENONOME, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE DESCRIBIRAN EN ESTE ACUERDO”. ..... PAG. 45**

**ACUERDO Nº 021**

(De 21 de noviembre de 2003)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO Nº 06, ENTRE EL MUNICIPIO DE PENONOME Y LA EMPRESA RECICLO ENTERPRISES, S.A., PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE PENONOME”.... PAG. 48**

**ACUERDO Nº 020**

(De 7 de noviembre de 2003)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, INCORPORA LA FIGURA DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA, EN MATERIA DE INSCRIPCION VEHICULAR”. ..... PAG. 50**

**PROVINCIA DE HERRERA****DISTRITO DE OCU****ALCALDIA MUNICIPAL****ACUERDO Nº 5**

(De 5 de noviembre de 2001)

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LOS ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE OCU, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, CONJUNTAMENTE CON LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE OCU”. ..... PAG. 52**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 53**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 57-A  
(De 16 de abril de 2004)**

“ Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **LAWRENCE CHEWNING FABREGA**, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 19 al 29 de abril de 2004 inclusive, por ausencia de **NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA**, titular del cargo, quien ocupará el cargo de Ministra, Encargada, el 19 y 20 de abril de 2004 y cumplirá misión oficial fuera del país del 21 al 29 de abril de 2004.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de dos mil cuatro.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 34  
(De 11 de mayo de 2004)**

“Por el cual se nombra un miembro de la Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, “ Por la cual se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos”, en su artículo 11 señala que el citado Ente será dirigido por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales denominados Directores.

Que el Organismo Ejecutivo, mediante Decreto No.112 de 26 de noviembre de 2003, nombró al Ingeniero VICTOR JULIAO GELONCH, con cédula de identidad personal No.8-101-586 en el cargo de Director del Ente Regulador de los Servicios Públicos, por un período de cinco (5) años que vence el 31 de diciembre de 2008.

Que el Ingeniero VICTOR JULIAO GELONCH, presentó su renuncia al cargo de Director, la cual solicita se haga efectiva a partir del 16 de mayo de 2004.

Que en consecuencia, se hace necesario designar en su reemplazo, un nuevo Director del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

**DECRETA:**

Artículo 1: Nómbrase al Licenciado JOSE GOMEZ JUÑEZ, con cédula de identidad personal No.9-83-1427, miembro de la Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos, por el período que vence el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2: Sométase a la Asamblea Legislativa el presentado nombramiento a efecto de su ratificación.

Artículo 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de la Toma de Posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**NORBERTO DELGADO**  
Ministro de Economía y Finanzas

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 46  
(De 6 de abril de 2004)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Arosemena Noriega & Contreras, en calidad de apoderada especial de la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AEROSERVICIOS, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 255180, Rollo 34248, Imagen 82 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Alessandro Medaglia, solicita se le conceda a su poderdante licencia para operar un almacén de depósito especial situado en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de conformidad con el Decreto Nº 43 de 24 de julio de 1979, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 14 de 3 de marzo de 1994, el Contrato de Arrendamiento Nº 090-96 de 14 de abril de 1997 y Addenda Nº 1 de 28 de abril de abril de 2003, celebrado entre la Autoridad Aeronáutica Civil y la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AEROSERVICIOS, S. A.**, que vence el 1º de enero de 2014.

Que entre las obligaciones que señala nuestro ordenamiento jurídico fiscal está la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar y por las infracciones a las disposiciones fiscales, contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones y cumplir con el pago del impuesto sobre la renta.

Que la empresa solicitante consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 2-97 Nº 04-02-107805-4, expedida por Compañía Nacional de Seguros, S. A., de 27 de agosto de 2003 y que vence el 5 de agosto de 2004, por un valor de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la empresa en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la empresa está obligada a mantener vigente la fianza consignada y ajustarla conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Que la mencionada empresa está obligada a renovar o consignar anualmente la fianza de acuerdo a la Declaración Jurada de Rentas y sus anexos, debidamente autenticada por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al último período fiscal. Dicha declaración deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la correspondiente fianza conforme lo dispone la Resolución Nº 55 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AEROSERVICIOS, S. A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial ubicado en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de acuerdo con el Decreto Nº 43 de 24 de julio de 1979, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 14 de 3 de marzo de 1994.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el 1º de enero de 2014, fecha que expira el Contrato de Arrendamiento Nº 090-96 de 14 de abril de 1997 y la Addenda Nº 1 de 28 de abril de 2003, entre la referida empresa y la Autoridad Aeronáutica Civil.

**FUNDAMENTO DERECHO:** Decreto Nº 43 de 24 de julio de 1979, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 14 de 3 de marzo de 1994.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**CONTRATO Nº 056**  
(De 14 de enero de 2004)

Con fundamento en la Ley Nº6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley Nº33 de 8 de noviembre de 1984, por medio de la cual se crean y regulan los depósitos comerciales de mercancía, la Ley Nº16 de 29 de agosto de 1979, por la cual se crea la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto de Gabinete Nº 41 de 11 de diciembre de 2002, por medio del cual se desarrollan las disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 41 del 1 de julio de 1996, los suscritos a saber: **NORBERTO R. DELGADO DURÁN**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº8-234-613, actuando en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y, por la otra, el señor **JOE ESSES YOHOROS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-386-753, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA EVERFIT, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 19576, Rollo 924, Imagen 265, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara **LA CONTRATISTA** que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Resolución Nº 34 de 13 de julio 2001, la autoriza para establecer y operar el Depósito Comercial de Mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley Nº33 de 8 de noviembre de 1984, el cual está ubicado en el Corregimiento de Betania, Vía simón Bolívar, Urbanización Industrial Los Ángeles, Calle Harry Eno, Nº 39, Distrito y Provincia de Panamá.

**SEGUNDA:** **EL ESTADO**, por este medio, se compromete a suministrar inicialmente, a **LA CONTRATISTA**, un (1) jefe de recinto y un (1) inspector (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que lleve a cabo la vigilancia y controles aduaneros, en el depósito de **LA CONTRATISTA**. Queda entendido que dentro de **EL PERSONAL** se incluirán aquellas que efectúan labores de secretaría u oficinistas.

**TERCERA:** **LA CONTRATISTA**, por este medio, se obliga a pagar mensualmente, a **EL ESTADO**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de mil trescientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,350.00), en concepto de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a **LA CONTRATISTA**, suma que se desglosa de la siguiente manera: ochocientos balboas con 00/100 (B/.800.00) por un (1) jefe de recinto, y quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.550.00) por cada inspector asignado.

**CUARTA:** En caso de que **EL ESTADO** se vea obligado a aumentar **EL PERSONAL**, por motivos de que la empresa haya expandido su depósito o haya experimentado un aumento en el volumen de sus operaciones comerciales, **LA CONTRATISTA** se obliga a pagar la suma adicional que **EL ESTADO** establezca. Para ello bastará la comunicación escrita que al efecto le haga la Dirección General de Aduanas.

**QUINTA:** Para garantizar las obligaciones pecuniarias fijas, contraídas de conformidad con la cláusula tercera de este contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir una fianza de cumplimiento, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, por el término de vigencia del contrato, por la suma de seis mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.6,750.00).

**SEXTA:** **LA CONTRATISTA** está obligada a poner a disposición de **EL ESTADO**, dentro del depósito de su propiedad, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de una oficina con facilidades sanitarias, que será de uso exclusivo de **EL PERSONAL**, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

**SÉPTIMA:** La jornada de trabajo de **EL PERSONAL** se ajustará al de **LA CONTRATISTA**, siempre que no exceda de ocho (8) horas diarias y hasta cuarenta (40) horas semanales. **EL PERSONAL** prestará los servicios de conformidad con los turnos que establezca la empresa y acordados con la Dirección General de Aduanas. El pago de las horas extras, debidamente autorizadas por la contratista, que en el desempeño de sus funciones deba prestar **EL PERSONAL**, además de los viáticos, cuando correspondan, correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA** y serán cancelados por ésta directamente a **EL PERSONAL**. Para los efectos del cómputo de la jornada extraordinaria de trabajo de los funcionarios asignados al servicio, la misma será pagada con base a la siguiente tarifa:

- a) de lunes a sábados a razón de cinco balboas (B/.5.00) la hora.
- b) los días domingos, días de fiesta o día de duelo nacional se pagarán a razón de ocho balboas (B/.8.00) la hora.

En los casos que el funcionario sea llamado a laborar fuera de su horario ordinario de trabajo, sin que sea la prolongación de su jornada regular, tendrá derecho a recibir como retribución un mínimo equivalente de tres (3) horas, conforme a la tarifa aquí establecida.

**LA CONTRATISTA** queda obligada a remitir mensualmente a la Dirección General de Aduanas un reporte que indique las sumas pagadas a cada uno de los miembros de **EL PERSONAL** en concepto de jornadas extraordinarias y viáticos.

**OCTAVA:** **LA CONTRATISTA** queda obligada a constituir inicialmente una fianza de Obligación Fiscal 2-97 N° 08-16-1627-2003, por la suma de veinticinco mil balboas con 00/10 (B/.25.000.00), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el local de **LA CONTRATISTA** y las penas en que puedan incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales.

**LA CONTRATISTA** está obligada a mantener vigente por término del contrato la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación del contrato.

El monto de la Fianza será determinado de conformidad con lo que establece la Resolución N°55, de 22 de mayo de 1997, expedida por la Contraloría General de la República.

Para garantizar los intereses de los depositantes, los Depósitos Comerciales de Mercancías mantendrán en todo momento pólizas de seguro contra todos los riesgos asegurables que se relacionen con el almacenaje de bienes ajenos (Warehousement's Liability Insurance) y contra los riesgos de incendio y pérdidas causados por delito contra la propiedad, lo cual se hará constar en el Certificado de Depósito, haciendo mención del nombre del asegurador. Igualmente se hará constar en dicho certificado los riesgos adicionales asegurados, la cuantía del seguro y el plazo.

**NOVENA:** **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, dictará los procedimientos que se deben seguir, a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías almacenadas en el depósito de **LA CONTRATISTA** y ésta, a su vez, queda obligada a llevar tarjetarios permanentes relativos a las referidas entradas y salidas. Dichos tarjetarios serán verificados, periódicamente, por **EL PERSONAL**.

**DÉCIMA:** **LA CONTRATISTA** se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para **EL ESTADO**, por intermedio de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será operado en su totalidad por **EL PERSONAL**.

**DECIMOPRIMERA:** Todas las mercancías que ingresen al depósito de **LA CONTRATISTA** quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y en las demás disposiciones que regulan las operaciones aduaneras.

**DECIMOSEGUNDA:** **LA CONTRATISTA**, por este medio, se obliga a notificar a **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier cambio de ubicación del depósito comercial, objeto de este contrato.

**LA CONTRATISTA** sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local, a partir de la fecha en que **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, le conceda la autorización correspondiente.

**DECIMOTERCERA:** El incumplimiento de **LA CONTRATISTA** en el pago de la suma objeto de este contrato, por dos (2) meses consecutivos, sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

**DECIMOCUARTA:** Ninguna mercancía no nacionalizada podrá permanecer en los depósitos de **LA CONTRATISTA** por más de doce (12) meses, sin haber sido liquidados los impuestos de importación y demás derechos aduaneros respectivos o devuelta al lugar de origen. Si dentro del término aquí mencionado, el consignatario de las mercancías o su representante, no han cubierto los impuestos correspondientes, el almacenador pondrá estas mercancías a disposición de **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, para que sean declaradas en abandono a beneficio fiscal.

**DECIMOQUINTA:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

**DECIMOSEXTA:** Las cláusulas de este contrato estarán sujetas a revisión por las partes contratantes, cuando éstas lo estimen conveniente y basta para ello que una de ellas comunique por escrito a la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

**DECIMOSÉPTIMA:** El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de **LA CONTRATISTA**, contado a partir del perfeccionamiento del mismo.

**DECIMOCTAVA:** Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de la señalada en la cláusula decimotercera, las contempladas en el artículo 104 de la Ley N°56 del 27 de diciembre de 1995 y la voluntad expresa de las partes.

**DECIMONOVENA:** **LA CONTRATISTA** no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de **EL ESTADO**.

**VIGÉSIMA:** En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato sobre el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, se aplicarán las normas contempladas en el Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002.

**VIGESIMOPRIMERA:** Al original de este contrato **LA CONTRATISTA** adhiere timbres por valor de ochenta y un balboas con 00/100 (B/.81.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal

**VIGESIMOSEGUNDA:** Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los **catorce** ( 14 ) días del mes de **enero** de dos mil **cuatro** ( 2004 ).

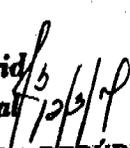
**EL ESTADO:**

**NORBERTO R. DELGADO DURÁN**  
Ministro de Economía y Finanzas

LA CONTRATISTA:

  
**JOE ESSES YOHOROS**  
Presidente y Representante Legal de  
Distribuidora Everfit Internacional, S.A.

REFRENDO:

  
**Rafael Zuñiga Brid**  
Secretario General  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO Nº 175  
(De 30 de abril de 2003)

Con fundamento en la Ley Nº6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley Nº33 de 8 de noviembre de 1984, por medio de la cual se crean y regulan los depósitos comerciales de mercancía, y la Ley Nº16 de 29 de agosto de 1979, por medio de la cual se crea la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas, los suscritos a saber: NORBERTO R. DELGADO DURÁN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº8-234-613, actuando en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y, por la otra, la señora DIANA GUARDIA DE ALCEDO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº8-97-869, actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la empresa **WAREHOUSE CORPORATION, INC. CORPORACIÓN DE ALMACENAJE, S.A. (COALSA)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 43548, Rollo 2635, Imagen 188, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara **LA CONTRATISTA** que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante la Resolución Nº54 de 20 de noviembre de 1980, la autorizó para establecer y operar el Depósito Comercial de Mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley Nº33 de 8 de noviembre de 1984, el cual está ubicado en Transístmica, Milla 8, Sector Industrial del Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

**SEGUNDA:** **EL ESTADO**, por este medio, se compromete a suministrar inicialmente a **LA CONTRATISTA**, un (1) jefe, tres (3) inspectores y una (1) secretaría (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que lleve a cabo la referida vigilancia y controles aduaneros, en el depósito de **LA CONTRATISTA**.

**TERCERA:** **LA CONTRATISTA**, por este medio, se obliga a pagar mensualmente, a **EL ESTADO**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de dos mil cuatrocientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/.2,475.00), suma esta que será utilizada para sufragar los gastos de vigilancia y control aduanero que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a **LA CONTRATISTA**, dividido así: seiscientos setenta y cinco balboas ( B/.675.00) por un (1) jefe de recinto, cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00) por una (1) secretaria y cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00) por cada uno de los tres (3) inspectores asignados.

**CUARTA:** En caso de que **EL ESTADO** se vea obligado a aumentar **EL PERSONAL**, por motivos de que la empresa haya expandido su depósito o haya experimentado un aumento en el volumen de sus operaciones comerciales, **LA CONTRATISTA** se obliga a pagar la suma adicional que **EL ESTADO** establezca. Para ello bastará la comunicación escrita que al efecto le haga la Dirección General de Aduanas.

**QUINTA:** Para garantizar las obligaciones pecuniarias fijas, contraídas de conformidad con las cláusulas tercera y séptima de este contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir una fianza de cumplimiento, por el término de vigencia del contrato, por la suma de diecisiete mil novecientos noventa y nueve balboas con 00/100 (B/.17,999.04).

**SEXTA:** **LA CONTRATISTA** está obligada a poner a disposición de **EL ESTADO**, dentro del depósito de su propiedad, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de una oficina con facilidades sanitarias, que será de uso exclusivo de **EL PERSONAL**, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

**SÉPTIMA:** El horario de trabajo de **EL PERSONAL** se ajustará al de **LA CONTRATISTA**, siempre que se trate de jornadas diurnas. El pago de horas extras que en el desempeño de sus funciones deba prestar **EL PERSONAL**, así como el pago de vacaciones y Décimo Tercer Mes, cuotas de Seguro Social, Seguro Educativo, además de los viáticos y otras prestaciones que establezca la Ley, correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**.

**OCTAVA:** **LA CONTRATISTA** queda obligada a constituir una fianza de Obligación Fiscal 2-97, por la suma de ciento ochenta mil balboas con 00/10 (B/.180,000.00), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el local de **LA CONTRATISTA** y las penas en que puedan incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales.

El monto de la Fianza será determinado de conformidad con lo que establece la Resolución N°55, de 22 de mayo de 1999, expedida por la Contraloría General de la República.

Para garantizar los intereses de los depositantes, los Depósitos Comerciales de Mercancías mantendrán en todo momento pólizas de seguro contra todos los riesgos asegurable que se relacionen con el almacenaje de bienes ajenos (Warehousement's Liability Insurance) y contra los riesgos de incendio y pérdidas causados por delito contra la propiedad, lo cual se hará constar en el Certificado de Depósito, haciendo mención del nombre del asegurador. Igualmente se hará constar en dicho certificado, los riesgos adicionales asegurados, la cuantía del seguro y el plazo.

**NOVENA:** **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, dictará los procedimientos que se deben seguir, a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías almacenadas en el depósito de **LA CONTRATISTA** y ésta, a su vez, queda obligada a llevar tarjetarios permanentes relativos a las referidas entradas y salidas. Dichos tarjetarios serán verificados, periódicamente, por **EL PERSONAL**.

**DÉCIMO:** **LA CONTRATISTA** se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para **EL ESTADO**, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será operado en su totalidad por **EL PERSONAL**.

**DÉCIMA PRIMERA:** Todas las mercancías que ingresen al depósito de **LA CONTRATISTA** quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y en las demás disposiciones que regulan las operaciones aduaneras.

**DÉCIMO SEGUNDA:** **LA CONTRATISTA**, por este medio, se obliga a notificar a **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier cambio de ubicación del depósito comercial, objeto de este contrato.

**LA CONTRATISTA** sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local, a partir de la fecha en que **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas le conceda la autorización correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA:** El incumplimiento de **LA CONTRATISTA** en el pago de la suma objeto de este contrato, sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

**DÉCIMO CUARTA:** Ninguna mercancía no nacionalizada podrá permanecer en los depósitos de **LA CONTRATISTA** por más de doce (12) meses, sin haber sido liquidados los impuestos de importación y demás derechos aduaneros respectivos o devuelta al lugar de origen. Si dentro del término aquí mencionado, el consignatario de las mercancías o su representante, no han cubierto los impuestos correspondientes, el almacenador pondrá estas mercancías a disposición de **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, para que sean declaradas en abandono a beneficio fiscal.

**DÉCIMO QUINTA:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

**DÉCIMO SEXTA:** Las cláusulas de este contrato estarán sujetas a revisión por las partes contratantes, cuando éstas lo estimen conveniente y basta para ello que una de ellas comunique por escrito a la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de **LA CONTRATISTA**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

**DÉCIMO OCTAVA:** Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de la señalada en la cláusula décimo tercera, las contempladas en el artículo 104 de la Ley N°56 del 27 de diciembre de 1995 y la voluntad expresa de las partes.

**DÉCIMO NOVENA: LA CONTRATISTA** no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de **EL ESTADO**.

**VIGÉSIMO:** Al original de este contrato **LA CONTRATISTA** adhiere timbres por valor de ciento ochenta balboas con 00/100 (B/.180.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de abril de dos mil tres (2003).

**EL ESTADO**

**NORBERTO R. DELGADO DURÁN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**LA CONTRATISTA**

  
**DIANA GUARDIA DE ALCEDO**  
Presidenta y Representante Legal de  
**WAREHOUSE CORPORATION, INC.**  
**CORPORACIÓN DE ALMACENAJE,**  
**S.A. (COALSA),**

**REFRENDO:**

**RAFAEL ZUÑIGA BRID**  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

---

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION N° 2004-37  
(De 15 de abril de 2004)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Benedetti & Benedetti, con oficinas ubicadas en el Edificio Comosa, piso 8, 9 y 10, Ave. Samuel Lewis, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 443894, Documento 554151, solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 4,501.18 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de San Marcelo; Los Hatillos y Remance, Distrito de Cañazas y San Francisco, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo **AEI-EXPL(oro y otros)2004-04;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados Benedetti & Benedetti, por la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.;**
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°52564 de 7 de febrero de 2004, en concepto de Cuota Inicial; **AA**

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

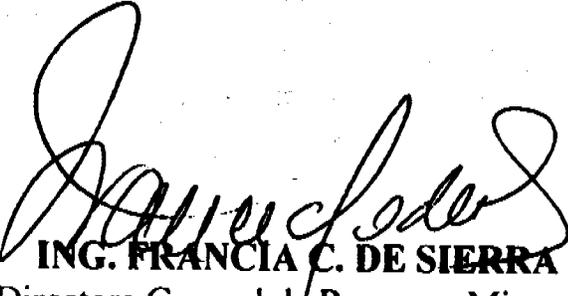
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

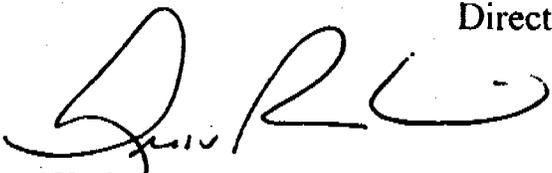
**RESUELVE:**

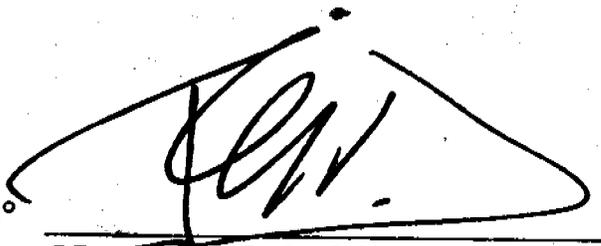
Declarar a la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 4,501.18 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de San Marcelo; Los Hatillos y Remance, Distrito de Cañazas y San Francisco, Provincia de Veraguas, de acuerdo a los planos identificados con los números 2004-11, 2004-12 y 2004-13;

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**ING. FRANCIA C. DE SIERRA**  
Directora General de Recursos Minerales

  
**ING. LUIS MEREL**  
Sub-Director General de Recursos Minerales

  
**JOAQUÍN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias

V°B°

**RESOLUCION N° 2004-69**  
**(De 29 de abril de 2004)**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Benedetti & Benedetti, con oficinas ubicadas en el Edificio Comosa, Pisos 8, 9 y 10, Avenida Samuel Lewis, de esta ciudad, en su calidad de Apoderados Especiales de la empresa **AURUM EXPLORATION INC.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 443894, Documento 554151, solicitó una concesión para la exploración de minerales metálicos Clase IV(oro y otros), en una (1) zona de 8,798.2080 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos Bella Vista, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí; Cerro de Casa, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y Cerro Pelado, Distrito de Nurum, Comarca Ngobe-Bugle, identificada con el símbolo **AEI-EXPL(oro y otros)2004-10;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados Benedetti & Benedetti, por la empresa **AURUM EXPLORATION INC.;**
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos No.50746 de 23 de abril de 2004 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

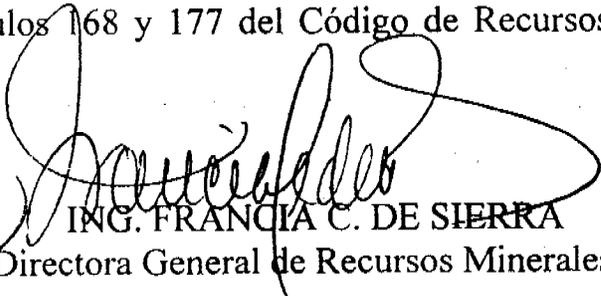
**RESUELVE:**

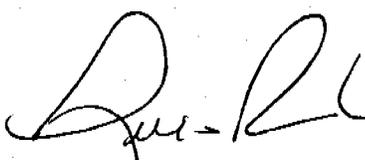
**PRIMERO:** Declarar a la empresa **AURUM EXPLORATION INC.**, **ELEGIBLE** de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), una (1) zona de 8,798.2080 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos Bella Vista, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí; Cerro de Casa, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y Cerro Pelado, Distrito de Nurum, Comarca Ngobe-Bugle, de acuerdo a los planos identificados con los números 2004-14 y 2004-15.

**SEGUNDO:** La presente Resolución de Elegibilidad deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta Oficial y el interesado deberá presentar a la Dirección General de Recursos Minerales para anexar al expediente de la solicitud, el original y una copia de la publicación.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **AURUM EXPLORATION INC.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 168 y 177 del Código de Recursos Minerales.

  
ING. FRANCIA C. DE SIERRA  
Directora General de Recursos Minerales

  
ING. LUIS MEREL  
Sub-Director General de Recursos Minerales

  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
JOAQUÍN E. JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
RESOLUCION N° 66-2004  
(De 27 de abril de 2004)**

“Por la cual se establece la servidumbre de la Carretera K-16, ubicada en el área de Burunga, subsector Pacífico Oeste del área Canalera, corregimiento de Arraiján, Provincia de Panamá”.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), ha solicitado a este Ministerio la asignación de la servidumbre de la Carretera K-16, ubicada en el área de Burunga, subsector Pacífico Oeste del área Canalera, corregimiento de Arraiján.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal “q” del artículo 2 de la ley N° 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que la Carretera citada es necesaria para el desarrollo forestal y agroforestal del área donde se ubica.

Que luego del análisis efectuado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se recomienda establecer la servidumbre propuesta por la ARI, para la Carretera K-16.

Que con fundamento en lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer para la Carretera K-16 ubicada en el área de Burunga, subsector Pacífico Oeste del área Canalera, corregimiento de

Arraiján, provincia de Panamá, servidumbre de 25.00 metros, o sea 12.50 metros a ambos lados del eje central, y 17.50 metros de línea de construcción a partir del eje central de la vía.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad de la Región Interoceánica y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**Fundamento Legal:** Artículo 2 de la Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de 2004.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Vice Ministro de Vivienda

**ALCALDIA DE PANAMA  
DECRETO Nº 213  
(De 2 de abril de 2004)**

“Por el cual se establece la Ruta de la Parada de Navidad 2004 “El Espíritu de la Navidad”, se dictan algunas disposiciones y se adoptan medidas de seguridad”

El Alcalde del distrito de Panamá en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldía de Panamá y la empresa privada se unen al regocijo de la celebración de las fiestas navideñas organizando la Parada de Navidad 2004 “El Espíritu de la Navidad”, como un obsequio a la niñez, la juventud y al pueblo panameño;

Que el día domingo 12 de diciembre se realizará el desfile de carros alegóricos denominado gran Parada de Navidad 2004, “El Espíritu de la Navidad”;

Que para garantizar y mantener el orden en la ruta de la Parada de Navidad 2004 “El Espíritu de la Navidad”, se deben adoptar medidas de seguridad y salubridad que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que es el deseo y la voluntad de la administración municipal que la Parada 2004 de Navidad “El Espíritu de la Navidad”, se revista de entusiasmo, alegría y colorido, para celebrar con la participación ciudadana este acontecimiento de paz y cariño entre los seres humanos;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El recorrido de la Parada de Navidad 2004 “El Espíritu de la Navidad”, se inicia en el Parque Urracá y continua por la Avenida Balboa hasta su intersección con la Ave. Aquilino De La Guardia, para subir por Calle 50 y finalizar en el cruce de Calle 50 con la Avenida Cincuentenario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo primero, desde las 10:00 a.m. del día 12 de diciembre hasta las 12:00 m.d. del día 13 de diciembre de 2004.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades se colocará un doble listón amarillo el cual establecerá la separación de la vía donde transitarán los carros alegóricos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estacionamientos comerciales de la ruta oficial del desfile podrán utilizarse para la colocación de gradas y puestos de ventas.

Las gradas serán colocadas en posición inmediatamente posterior al listón amarillo, seguidas de una distancia prudencial por los diferentes puestos de ventas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se prohíbe la ~~venta de bebidas~~ venta de bebidas alcohólicas en los locales de la ruta de la parada. De igual manera, queda prohibido libar licor a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile. Se advierte a la ciudadanía que no podrán utilizar hieleras portátiles (coolers) o cualquier recipiente similar para el consumo de bebidas alcohólicas.

La infracción de esta prohibición conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 55 de 1973 y el decomiso de las bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las personas que porten armas de fuego serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia. Los que porten arma blanca, punzo cortantes y de cualquier otro tipo, serán puestas a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los puestos de ventas que se instalen de acuerdo con el presente Decreto, deben contar con la aprobación de la autoridad alcaldicia la que previamente, establecerá su ubicación en el área de los estacionamientos de los comercios de la ruta, sin que puedan ser variados o reubicados.

Para la aprobación de los puestos aquí mencionados, se exigirá, además, el cumplimiento de los requisitos de carácter fiscal, salubridad, seguridad y moralidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La ruta de la Parada 2004 de Navidad "El Espíritu de la Navidad" deberá ser adornada con motivos navideños y ambientada musicalmente con villancicos y cantos alusivos a la actividad.

Se exhorta a los vecinos, residentes y comercios en general a participar y a colocar arreglos navideños en sus comercios y al frente de sus residencias.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para un efectivo control y seguridad de la parada de navidad se habilitarán las Corregidurías de San Francisco, Bella Vista y Calidonia y se trasladarán sus sedes a las inmediaciones de la ruta del desfile.

**ARTÍCULO DECIMO:** Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios y Organizaciones Cívicas. Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización de la Parada 2004 de Navidad "El Espíritu de la Navidad".

**ARTÍCULO UNDÉCIMO** Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.  
Alcalde del Distrito de Panamá



NORBERTA A. TEJADA CANO  
Secretaria General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME  
ACUERDO Nº 06  
(De 11 de marzo de 2004)

**“Por medio del cual el Consejo Municipal de Penonomé DONA a la Agencia de Ayuda Conjunta para el Desarrollo ( ACDE), un Globo de Terreno ubicado dentro de su finca No. 11548, ubicada en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con una extensión superficial de 800.43 Mts.2”**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME EN USO DE SUS

FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Ayuda Conjunta para el Desarrollo ( ACDE), Capítulo de Coclé, ha solicitado formalmente, la donación de un globo de Terreno Municipal ubicado dentro de la Finca 11548, inscrito al Tomo 1592, Folio 486, ubicado en el corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé.

Que esta solicitud también ha sido emitida por un grupo de moradores de la comunidad de Río Grande.

Que el área solicitada no se encuentra afectada por ningún gravamen municipal o nacional y no perturba intereses de terceros, y cuyos linderos y medidas se describirán en la parte resolutive de este acuerdo.

Que en dicho inmueble donado se construirá una obra de tipo comunitario por un valor superior a los quince mil balboas.

Que con dicha obra civil ayudará al desarrollo social y físico la comunidad de Río Grande, Distrito de Penonomé.

Que conforme lo disponen los numerales 7,y 9 del artículo 17, en concordancia con el numeral 9 del artículo 45, de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, corresponde a los Honorables Consejos Municipales disponer de sus bienes.

ACUERDA:

**PRIMERO: Donarle**, como en efecto se hace, a la Agencia de Ayuda Conjunta para el Desarrollo ( ACDE), una superficie de OCHOCIENTOS METROS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (800.43 Mts.2), de su Finca No. 11548, inscrita al Tomo 1592, Folio 486, de la sección de la propiedad del Registro Público, de propiedad del Municipio de Penonomé, la cual se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos: **NORTE: FINCA 11548, TOMO 1592, FOLIO 486, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENONOME; SUR: ANTIGUA CARRETERA NACIONAL; ESTE : FINCA 11548, TOMO 1592, FOLIO 486, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENONOME; OESTE: CALLE SIN NOMBRE.**

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

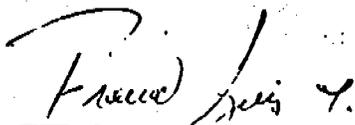
Para los efectos de formalizar esta Donación, se autoriza al señor Alcalde para que suscriba el Contrato de Donación correspondiente, de manera que pueda protocolizarse en Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público.

**SEGUNDO:** Ordénese a los Departamentos de Ingeniería y de Tierras, efectuar los trámites administrativos inherentes para la adjudicación a título de donación, de dicho bien inmueble, a la Agencia de Ayuda Conjunta para el Desarrollo (ACDE), una vez suscrito el Contrato respectivo por parte del señor Alcalde, en representación del Municipio de Penonomé.

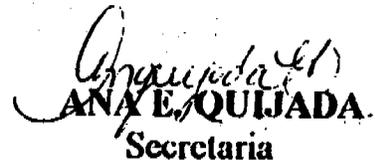
**TERCERO:** Este Acuerdo entrará en vigencia una vez sea sancionado.

**APROBADO HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME**

Dado en la ciudad de Penonomé a los once (11) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)



**H.C. FRANCO RUIZ M.**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Penonomé



**ANA E. QUIJADA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.**

Penonomé, quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004).

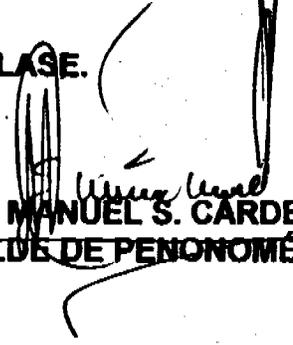
**SANCIÓN No. 006- S. G.**

**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 006 de 11 de marzo de 2004, por medio del cual el Consejo Municipal de Penonomé DONA a la Agencia de Ayuda Conjunta para el Desarrollo ( ACDE ), un globo de terreno , ubicado dentro de su finca No. 11548, ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé con una extensión superficial de 800.43 Mts<sup>2</sup>.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE.

  
PROF. MANUEL S. CÁRDENAS M.  
ALCALDE DE PENONOMÉ

  
LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.  
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO N° 07  
(De 18 de marzo de 2004)

**“Por medio del cual el Consejo Municipal de Penonomé DONA a la Junta Comunal del Corregimiento de Río Grande, un Globo de Terreno dentro de su finca No. 11507, Tomo 1591, Folio 346, ubicada en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con una extensión superficial de 1Has + 2,989.91 Mts.2”.**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Río Grande ha solicitado formalmente, la donación de un globo de Terreno Municipal ubicado dentro de la Finca 11507, inscrito al Tomo 1591, Folio 346, ubicado en el corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, con el objetivo de establecer el Cementerio Municipal de la comunidad.

Que esta solicitud también ha sido emitida por un grupo de moradores de la comunidad de Río Grande.

Que el área solicitada no se encuentra afectada por ningún gravamen municipal o nacional y no perturba intereses de terceros, y cuyos linderos y medidas se describirán en la parte resolutive de este acuerdo.

Que conforme lo disponen los numerales 7, y 9 del artículo 17, en concordancia con el numeral 9 del artículo 45, de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, corresponde a los Honorables Consejos Municipales disponer de sus bienes mediante la reglamentación del uso,

arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DONARLE**, como en efecto se hace, a la Junta Comunal del Corregimiento de Río Grande, una superficie de UNA HECTÁREA MAS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1 HAS + 2,98<sup>o</sup>.91 Mts.2), de su Finca No. 11507, inscrita al Tomo 1591, Folio 346, de la sección de la propiedad del Registro Público, propiedad del Municipio de Penonomé, la cual se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos: **NORTE: FINCA 7731, TOMO 853, FOLIO 248, PROPIEDAD DE VICENTE GALVEZ Y OTROS; SUR: FINCA 7731, TOMO 853, FOLIO 248, PROPIEDAD DE VICENTE GALVEZ Y OTROS; ESTE : AREA LIBRE DEL CEMENTERIO; OESTE: CALLE SIN NOMBRE QUE CONDUCE A LA ANTIGUA CARRETERA NACIONAL.**

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

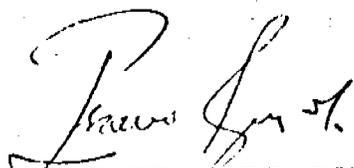
**Para los efectos de formalizar esta Donación, se autoriza al señor Alcalde para que suscriba el Contrato de Donación correspondiente, de manera que pueda protocolizarse en Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público.**

**SEGUNDO:** Ordénese a los Departamentos de Ingeniería y de Tierras, efectuar los trámites administrativos inherentes para la adjudicación a título de donación, de dicho bien inmueble, a la Junta Comunal del Corregimiento de Río Grande, una vez suscrito el Contrato respectivo por parte del señor Alcalde, en representación del Municipio de Penonomé.

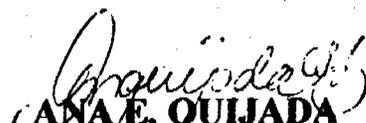
**TERCERO:** Este Acuerdo entrará en vigencia una vez sea sancionado.

**APROBADO HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME**

Dado en la ciudad de Penonomé a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).



**H.C. FRANCO RUIZ M.**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Penonomé



**ANA E. QUIJADA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, dieciocho (18) de marzo de dos mil cuatro (2004).

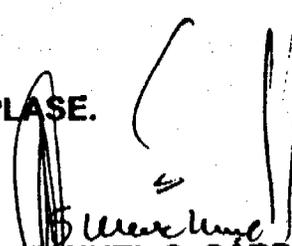
**SANCIÓN No. 007- S. G.**

**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 007 de 18 de marzo de 2004, por medio del cual el Consejo Municipal de Penonomé DONA a la Junta Comunal del Corregimiento de Río Grande, un Globo de Terreno dentro de su finca No. 11507, Tomo 1591, Folio 346, ubicada en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con una extensión superficial de 1Has + 2,989.91 Mts.2.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

**CÚMPLASE.**

  
**PROF. MANUEL S. CÁRDENAS**  
**ALCALDE DE PENONOMÉ**

  
**LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.**  
**SECRETARÍA GENERAL**



REPÚBLICA DE PANAMÁ- PROVINCIA DE COCLÉ  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

ACUERDO No. 02

De Enero 16 de 2004

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA EL PERÍODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2004."**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al numeral 2, del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 1:** Apruébese el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del año 2004 cuyo resumen de Ingresos se expresan a continuación en balboas:

**INGRESOS**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>				<b>609,731.00</b>
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS</i>			<b>369,371.00</b>	
<b>INGRESOS INDIRECTOS</b>				
ACT. COMERCIALES Y DE SERVICIOS		249,050.00		
ACT. INDUSTRIALES		8,650.00		
OTROS INGRESOS INDIRECTOS		111,671.00		
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>			<b>208,360.00</b>	
<b>RENTA DE ACTIVOS</b>		96,800.00		
ARRENDAMIENTOS	54,000.00			
VENTA DE BIENES	11,800.00			
VENTA DE SERVICIOS	31,000.00			
TRANSFERENCIA CORRIENTE		6,000.00		
CUOTA GANADERA	6,000.00			
<b>TASAS Y DERECHOS</b>		39,550.00		
TASAS	17,000.00			
DERECHOS	22,550.00			
<b>INGRESOS VARIOS</b>		66,010.00		
<i>SALDO CAJA EN BANCO</i>			<b>32,000.00</b>	
<b>RECURSOS DEL PATRIMONIO</b>				<b>62,800.00</b>
<i>TERRENOS</i>			<b>62,800.00</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>				<b>672,531.00</b>

**ARTÍCULO 2:** Apruébese los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2004 cuya composición se expresa a continuación:

**GASTOS**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO DE OPERACIÓN	JUNTAS COMUNALES	SUBSIDIO	INVERSIONES	TOTAL
CONSEJO MUNICIPAL	77,440.00	50.000.00	200.00	14.710.00	142,350.00
ALCALDIA MUNICIPAL	169,297.00	----	4.900.00	8,010.00	182,207.00
TESORERÍA MUNICIPAL	117.394.00	----	----	1,320.00	118,714
FISCALIZACIÓN	2,520.00	----	----	250.00	2.770.00
MERCADO PÚBLICO	31.201.00	----	----	----	31,201.00
INGENIERÍA MUNICIPAL	35.150.00	----	----	820.00	35,970.00
CEMENTERIO	5.469.00	----	----	----	5.469.00
ASEO Y ORNATO	86.609.00	----	----	3,000.00	89,609.00
CORREGIDURÍAS	64.201.00	----	----	40.00	64,241.00
<b>TOTALES</b>	<b>589,281.00</b>	<b>50.000.00</b>	<b>5.100.00</b>	<b>28,150.00</b>	<b>672,531.00</b>

**ARTÍCULO 3:** Apruébese el Presupuesto Municipal de Penonomé para la Vigencia Fiscal 2004 cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Penonomé, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE PENONOME  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2004

DETALLE DE CONCEPTO					RECOMENDADO
TOTAL ENTIDADES					672.531,00
1	0	0	0	0 INGRESOS CORRIENTES	601.460,00
1	1	0	0	0 INGRESOS TRIBUTARIOS	369.100,00
1	1	2	0	0 IMPUESTOS INDIRECTOS	369.100,00
1	1	2	5	0 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERV.	249.050,00
1	1	2	5	1 ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	4.700,00
1	1	2	5	3 ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	3.700,00
1	1	2	5	4 ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE MADERA	3.100,00
1	1	2	5	5 ESTABLECIMIENTO DE VENT. AL POR MENOR	40.000,00
1	1	2	5	6 ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE LICOR AL POR MENOR	61.000,00
1	1	2	5	9 CASETAS SANITARIAS	9.500,00
1	1	2	5	10 ESTACIONAMIENTO DE VENTA DE CONBUSTIBLE	4.000,00
1	1	2	5	12 TALLERES COMERCIALES Y REP. DE AUTOS	2.600,00
1	1	2	5	15 FLORISTERÍAS	260,00
1	1	2	5	16 FARMACIAS	3.300,00
1	1	2	5	17 KIOSCO EN GENERAL	15.000,00
1	1	2	5	18 JOYERIA Y RELOJERIA	400,00
1	1	2	5	19 LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	1.800,00
1	1	2	5	20 DEPOSITOS COMERCIALES	500,00
1	1	2	5	22 MUEBLERIA Y EBANISTERIA	4.500,00
1	1	2	5	23 DISCOTECAS	10,00
1	1	2	5	24 FERRETERÍAS	6.000,00
1	1	2	5	26 CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	9.000,00
1	1	2	5	27 CLUBES DE MERCANCIA	650,00
1	1	2	5	28 AGENTES DISTRIB. COMTAS REPTTES FABRC	10.000,00
1	1	2	5	29 CIA. SEG. CAPITAL Y EMPZ. FONDOS MUTUO	250,00
1	1	2	5	30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	13.000,00
1	1	2	5	35 APARATOS DE MEDICIÓN	2.000,00
1	1	2	5	39 DEGUELLO DE GANADO	18.000,00
1	1	2	5	40 REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	8.200,00
1	1	2	5	41 HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	2.200,00
1	1	2	5	42 CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1.260,00
1	1	2	5	43 HOTELES Y MOTELES	10,00
1	1	2	5	46 SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS. REC.	800,00
1	1	2	5	47 CAJAS DE MUSICA	1.300,00
1	1	2	5	48 APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	6.000,00
1	1	2	5	49 BILLARES	1.000,00
1	1	2	5	50 ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	300,00
1	1	2	5	51 GALLEROS, BOLOS Y BOLICHES	700,00
1	1	2	5	52 BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BERLLEZA	700,00
1	1	2	5	53 LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1.200,00
1	1	2	5	54 ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	10,00

**MUNICIPIO DE PENONOMÉ**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2004**

1	1	2	5	61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	200,00
1	1	2	5	64	FUNERARIOS Y VELATORIOS PRIVADOS	500,00
1	1	2	5	65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1.000,00
1	1	2	5	70	SEDERIA Y COSMETERIA	600,00
1	1	2	5	72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	2.000,00
1	1	2	5	73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS	1.800,00
1	1	2	5	99	OTROS N.E.O.C.	6.000,00
1	1	2	6	0	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	8.650,00
1	1	2	6	5	FABRICA DE HARINAS	900,00
1	1	2	6	8	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	600,00
1	1	2	6	11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	1.480,00
1	1	2	6	22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	260,00
1	1	2	6	51	CANTERAS	10,00
1	1	2	6	54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1.200,00
1	1	2	6	63	TALLER-IMPRESA-EDITORIA -INDUSTRIA. CONEXA	400,00
1	1	2	6	65	DESCASCARADORA DE GRANOS	1.000,00
1	1	2	6	66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	1.800,00
1	1	2	6	99	OTRAS FABRICAS N E O.C.	1.000,00
1	1	2	8	0	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	111.671,00
1	1	2	8	4	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	35.000,00
1	1	2	8	11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	38.000,00
1	1	2	8	12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	36.271,00
1	1	2	8	13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	1.000,00
1	1	2	8	14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200,00
1	1	2	8	15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	1.200,00
1	2	0	0	0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	208.360,00
1	2	1	0	0	RENTAS DE ACTIVOS	96.800,00
1	2	1	1	0	ARRENDAMIENTOS	54.000,00
1	2	1	1	1	EDIFICIOS Y LOCALES	23.000,00
1	2	1	1	2	DE LOTES Y TIERRAS	2.000,00
1	2	1	1	5	DE TERRENOS Y BOVEDAS CEMENTERIOS PUB.	1.000,00
1	2	1	1	8	DE BANCO EN EL MERCADO PUBLICO.	28.000,00
1	2	1	3	0	INGRESO POR VENTA DE BIENES	11.800,00
1	2	1	3	8	PLACAS	8.000,00
1	2	1	3	99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3.800,00
1	2	1	4	0	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	31.000,00
1	2	1	4	2	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	25.000,00
1	2	1	4	13	SERVICIOS DE MAQUINARIA	6.000,00
1	2	3	0	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
1	2	3	7	0	SECTOR PRIVADO	6.000,00
1	2	4	7	1	CUOTA GANADERA	6.000,00
1	2	4	0	0	TASAS Y DERECHOS	39.550,00

**MUNICIPIO DE PENONOMÉ**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2004**

1	2	4	1	0 DERECHOS	22.550,00
1	2	4	1	9 EXTRACCIÓN DE ARENA	12.000,00
1	2	4	1	12 CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	1.000,00
1	2	4	1	15 PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2.000,00
1	2	4	1	16 FERRETES	200,00
1	2	4	1	25 SERVICIOS DE PIQUERAS	350,00
1	2	4	1	26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	3.500,00
1	2	4	1	30 GUIA DE TRANSPORTE	3.500,00
1	2	4	2	0 TASA	17.000,00
1	2	4	2	14 TRASPASO DE VEHICULOS	1.500,00
1	2	4	2	15 INSPECCIONES Y AVALUOS	3.500,00
1	2	4	2	18 PERMISO PARA LA VENTA NOCT.- LICOR X MENOR	3.500,00
1	2	4	2	19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2.000,00
1	2	4	2	20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	6.500,00
1	2	6	0	0 INGRESOS VARIOS	66.010,00
1	2	6	0	0 INGRESOS VARIOS	66.010,00
1	2	6	0	1 MULTAS RECARGOS E INTERESES	20.000,00
1	2	6	0	5 REMATES EN GENERAL	10,00
1	2	6	0	10 VIGENCIAS EXPIRADAS	35.000,00
1	2	6	0	11 REINTEGROS	1.000,00
1	2	6	0	99 OTROS INGRESOS VARIOS	10.000,00
1	4	0	0	0 SALDO EN CAJA E EN BANCO	32.000,00
1	4	2	0	0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	32.000,00
1	4	2	0	0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	32.000,00
1	4	2	0	1 SALDO CORRIENTE	32.000,00
1	0	0	0	0 INGRESOS DE CAPITAL	62.800,00
1	1	0	0	0 RECURSOS DEL PATRIMONIO	62.800,00
1	1	1	0	0 VENTAS DE ACTIVOS	62.800,00
1	1	1	1	0 VENTA DE INMUEBLES	62.800,00
1	1	1	1	1 TERRENOS	62.800,00

## PRESUPUESTO DE GASTO 2004

512.0.	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>672.531,00</b>
512.01.	<b>ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL</b>	<b>446.041,00</b>
512.0101.	<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>142.350,00</b>
512.010101.	<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>142.350,00</b>
512.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	13.800,00
512.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	250,00
512.010101001.020	DIETAS	20.800,00
512.010101001.050	XIII MES	1.150,00
512.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	4.200,00
512.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300,00
512.010101001.130	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1.000,00
512.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500,00
512.010101001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	300,00
512.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	19.611,00
512.010101001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	400,00
512.010101001.172	SERVICIOS ESPECIALES	5.800,00
512.010101001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBIL. Y EQUIP. DE OFICINA	800,00
512.010101001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	700,00
512.010101001.232	PAPELERIA	700,00
512.010101001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100,00
512.010101001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1.500,00
512.010101001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500,00
512.010101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300,00
512.010101001.275	UTILES Y MANTERIALES DE OFICINA	800,00
512.010101001.297	PRODUCTOS VARIOS	650,00
512.010101001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10,00
512.010101001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1.500,00
512.010101001.611	DONATIVOS A PERSONAS	800,00
512.010101001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	200,00
512.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	50.000,00
512.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1.640,00
512.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	211,00
512.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	319,00
512.010101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	9,00
512.010101001.930	IMPREVISTOS	300,00
512.010101001.980	PROYECTOS LOCALES	13.200,00
512.0102.	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>182.207,00</b>
512.010201.	<b>ALCALDÍA</b>	<b>182.207,00</b>
512.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	63.780,00
512.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2.035,00
512.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	5.000,00
512.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	6.000,00
512.010201001.050	XIII MES	5.415,00
512.010201001.091	SUELDO	1.100,00
512.010201001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	700,00
512.010201001.111	AGUA	2.600,00
512.010201001.113	CORREO	10,00
512.010201001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00
512.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	3.500,00
512.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1.200,00
512.010201001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1.600,00
512.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1.500,00
512.010201001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	500,00
512.010201001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	200,00
512.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3.900,00
512.010201001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	20,00
512.010201001.153	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	200,00
512.010201001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.610,00
512.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	5.400,00
512.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	5.000,00
512.010201001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	1.000,00
512.010201001.192	SERVICIOS BASICOS	2.294,00
512.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2.000,00
512.010201001.211	ACABADO TEXTIL	1.000,00

512.010201001.223	GASOLINA	1.500,00
512.010201001.224	LUBRICANTES	300,00
512.010201001.231	IMPRESOS	1.000,00
512.010201001.232	PAPELERÍA	1.200,00
512.010201001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1.000,00
512.010201001.244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	200,00
512.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	6.000,00
512.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	5.000,00
512.010201001.271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	100,00
512.010201001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500,00
512.010201001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1.200,00
512.010201001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1.200,00
512.010201001.280	REPUESTOS	1.500,00
512.010201001.296	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	198,00
512.010201001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,00
512.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	2.000,00
512.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	390,00
512.010201001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100,00
512.010201001.519	OTRAS EDIFICACIONES	1.000,00
512.010201001.525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	2.500,00
512.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	1.500,00
512.010201001.629	OTRAS BECAS	500,00
512.010201001.631	SUBSIDIOS BENÉFICOS	2.400,00
512.010201001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	500,00
512.010201001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1.000,00
512.010201001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1.000,00
512.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1.000,00
512.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SUGURO SOCIAL	8.313,00
512.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1.878,00
512.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1.878,00
512.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10,00
512.010201001.696	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6.256,00
512.010201001.930	IMPREVISTOS	1.500,00
<b>512.0103.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>121.484,00</b>
512.010301.	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>118.714,00</b>
512.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	53.760,00
512.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	700,00
512.010301001.003	PERSONAL CONTINGENTE	10,00
512.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	2.400,00
512.010301001.050	XIII MES	4.540,00
512.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	14.200,00
512.010301001.091	SUELDOS	1.400,00
512.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	1.200,00
512.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	3.500,00
512.010301001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	800,00
512.010301001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	1.243,00
512.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1.750,00
512.010301001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	500,00
512.010301001.172	SERVICIOS ESPECIALES	1.800,00
512.010301001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	400,00
512.010301001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100,00
512.010301001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	100,00
512.010301001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	800,00
512.010301001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	600,00
512.010301001.232	PAPELERÍA	2.000,00
512.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	9.900,00
512.010301001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300,00
512.010301001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1.100,00
512.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	320,00
512.010301001.629	OTRAS BECAS	1.000,00
512.010301001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	5.500,00
512.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6.493,00
512.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	838,00
512.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1.200,00
512.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	60,00
512.010301001.930	IMPREVISTOS	200,00

## PRESUPUESTO DE GASTO 2004

512.010302.	<b>AUDITORÍA</b>	<b>2.770,00</b>
512. 010302001. 115	TELECOMUNICACIONES	800,00
512. 010302001. 141	VIATICOS.DENTRO DEL PAÍS	300,00
512. 010302001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200,00
512. 010302001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	520,00
512. 010302001. 231	IMPRESOS	100,00
512. 010302001. 232	PAPELERÍA	100,00
512. 010302001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100,00
512. 010302001. 249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100,00
512. 010302001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100,00
512. 010302001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200,00
512. 010302001. 340	EQUIPO DE OFICINA	150,00
512. 010302001. 629	OTRAS BECAS	100,00
512.02.	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>162.249,00</b>
512.0201.	<b>ABASTECIMIENTO</b>	<b>67.171,00</b>
512.020101.	<b>MERCADO</b>	<b>31.201,00</b>
512. 020101001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12.960,00
512. 020101001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	1.080,00
512. 020101001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	2.400,00
512. 020101001. 050	XIII MES	1.080,00
512. 020101001. 111	AGUA	1.000,00
512. 020101001. 114	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000,00
512. 020101001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1.000,00
512. 020101001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1.000,00
512. 020101001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1.000,00
512. 020101001. 232	PAPELERÍA	50,00
512. 020101001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2.000,00
512. 020101001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3.000,00
512. 020101001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100,00
512. 020101001. 651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1.884,00
512. 020101001. 652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	246,00
512. 020101001. 653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	346,00
512. 020101001. 654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	55,00
512.020102.	<b>INGENIERÍA MUNICIPAL</b>	<b>35.970,00</b>
512. 020102001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20.160,00
512. 020102001. 030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1.200,00
512. 020102001. 050	XIII MES	1.680,00
512. 020102001. 115	TELECOMUNICACIONES	400,00
512. 020102001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1.000,00
512. 020102001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1.500,00
512. 020102001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2.700,00
512. 020102001. 183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	500,00
512. 020102001. 201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500,00
512. 020102001. 212	CALZADO	150,00
512. 020102001. 232	PAPELERÍA	700,00
512. 020102001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200,00
512. 020102001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350,00
512. 020102001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	900,00
512. 020102001. 280	REPUESTOS	100,00
512. 020102001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	200,00
512. 020102001. 380	EQUIPO DE COMPUTACION	120,00
512. 020102001. 629	OTRAS BECAS	500,00
512. 020102001. 651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2.347,00
512. 020102001. 652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	303,00
512. 020102001. 653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	433,00
512. 020102001. 654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	27,00
512.0203.	<b>OTROS SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>89.949,00</b>
512.020301.	<b>CEMENTERIO</b>	<b>5.469,00</b>
512. 020301001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2.760,00
512. 020301001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	230,00
512. 020301001. 050	XIII MES	240,00
512. 020301001. 111	AGUA	120,00
512. 020301001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1.000,00

**MUNICIPIO DE PENONOMÉ**  
**Detalle de Cuentas 2004**

<b>CONCEJO</b>		
<b>115 TELECOMUNICACIONES</b>		<b>4,200.00</b>
Se asigna B/.1,800.00 para los teléfonos del Concejo Y B/.1,400.00 para compra de tarjetas de B/.20.00 para los Concejales por mes.		
<b>172 SERVICIOS ESPECIALES</b>		<b>5,800.00</b>
Para contratar un Asesor Legal para el Municipio por B/. 250.00 mensuales y un Relacionista Público para el Concejo por B/. 200.00 mensual y B/. 400.00 para contratar dos reemplazos de las Vacaciones de las secretarias del Concejo		
<b>297 PRODUCTOS VARIOS</b>		<b>650.00</b>
Pago de vigencia expirada.		
<b>370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b>		<b>1,500.00</b>
Compra de un Aire Acondicionado		
<b>646 JUNTA COMUNAL</b>		<b>50,000.00</b>
Son B/. 5,000.00 para cada Junta comunal por año		
<b>980 PROYECTOS LOCALES</b>		<b>13,200.00</b>
Son B/. 1,320.00 por cada Junta Comunal por año		
<b>ALCALDÍA</b>		
<b>030 GASTOS DE REPRESENTACION</b>		<b>6,000.00</b>
Son B/.450.00 para el Alcalde y B/.50.00 para la Secretaria General		
<b>151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS</b>		<b>3,900.00</b>
Son B/.280.00.00 mensual para transporte fijo del Alcalde y B/.45.00 para el personal de Alcaldía		
<b>172 SERVICIOS ESPECIALES</b>		<b>5,400.00</b>
Para contratar un Relacionista Público a B/. 200.00 Mensual y 250.00 para el asesor Legal		
<b>211 ACABADO TEXTIL</b>		<b>1,000.00</b>
Compra de Banderas y cortinas para Alcaldía Y las corregidurías		
<b>340 EQUIPO DE OFICINA</b>		<b>2,000.00</b>
Compra de una copiadora		
<b>350 MOBILIARIO DE OFICINA</b>		<b>390.00</b>
Compra de una silla econométrica y 5 sillas de recepción.		

<b>192 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>2,294.00</b>
Para pago de EDEMET, S.A. B/. 1,618.00 y, S.A. , IDAAN. B/. 676.00	
<b>296 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>198.00</b>
Para el Pago de madera a Emiro Oberto	
<b>101 ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES</b>	<b>700.00</b>
Para arrendamiento de la corregiduria de Pajonal Y el resto para cualquier actividad cívica	
<b>TESORERIA</b>	
<b>350 MOBILIARIO DE OFICINA</b>	<b>320.00</b>
Compra de sumadoras eléctricas	
<b>INGENIERIA</b>	
<b>151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS</b>	<b>2,700.00</b>
Son B/.200 para movilización del Ingeniero y el resto Para transporte del personal.	
<b>350 MOBILIARIO DE OFICINA</b>	<b>200.00</b>
Compra de mesa para maquina de escribir	
<b>380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN</b>	<b>120.00</b>
Compra De una impresora	
<b>CORREGIDURIAS</b>	
<b>80 OTROS SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,640.00</b>
Para contratar 9 secretarias para las corregidurias a B/: 80.00 x 12 meses	
<b>ASEO Y ORNATO</b>	
<b>293 COMBUSTIBLE</b>	<b>4,970.00</b>
Para el pago de Vigencia Expirada.	

Municipio de Penonome  
Estructura de Personal por Partida Año 2004

CODIGO DE EMPLEADOS		CLASIFICACIÓN	VIGENTE 2003	SOLICITADO 2004	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
<b>Consejo Municipal</b>					<b>13.800,00</b>	<b>250,00</b>
1001	0025070	SECRETARIA DE CONSEJO	375,00	375,00	4.500,00	
1002	0091012	SECRETARIA II	275,00	275,00	3.300,00	
1003	0091012	SECRETARIO II	250,00	250,00	3.000,00	
1004	9011031	TRABAJADOR MANUAL 1	250,00	250,00	3.000,00	250,00
<b>Alcaldía Municipal</b>					<b>63.780,00</b>	<b>2.035,00</b>
2001	0025090	ALCALDE	1.100,00	1.100,00	13.200,00	1.100,00
2002	0091012	SECRETARIA II	400,00	400,00	4.800,00	400,00
2003	0091011	SECRETARIA I	290,00	290,00	3.480,00	290,00
2004	0091011	SECRETARIA I (TIERRAS)	240,00	240,00	2.880,00	
2005	0073021	RECEPCIONISTA	210,00	210,00	2.520,00	
2006	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	245,00	245,00	2.940,00	245,00
2007	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	210,00	210,00	2.520,00	
2008	0091012	SECRETARIA II (JURIDICO)	400,00	400,00	4.800,00	
2009	0091011	SECRETARIA I	225,00	225,00	2.700,00	
2010	0091011	SECRETARIA I	210,00	210,00	2.520,00	
2011	0101071	OPERADOR DE COMPUTADORA I	275,00	275,00	3.300,00	
2012	0091011	SECRETARIA I (A. SOCIALES)	210,00	210,00	2.520,00	
2013	0013011	ADMINISTRADOR I	400,00	400,00	4.800,00	
2014	0091011	SECRETARIA I	210,00	210,00	2.520,00	
2015	0083020	JEFE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA	270,00	270,00	3.240,00	
2016	0091011	SECRETARIA I	220,00	220,00	2.640,00	
2017	0082011	COTIZADOR DE PRECIOS	200,00	200,00	2.400,00	
<b>Tesorería Municipal</b>					<b>53.760,00</b>	<b>700,00</b>
3001	0025080	TESORERO MUNICIPL	700,00	700,00	8.400,00	700,00
3002	0051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	390,00	390,00	4.680,00	
3003	0093023	SECRETARIA III	300,00	300,00	3.600,00	
3004	0093022	AFICINISTA II	260,00	260,00	3.120,00	
3005	0091011	SECRETARIA I	220,00	220,00	2.640,00	
3006	0093021	OFICINISTA I	235,00	235,00	2.820,00	
3007	0093021	OFICINISTA I	225,00	225,00	2.700,00	
3008	0071051	RECAUDADOR I	270,00	270,00	3.240,00	
3009	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	220,00	220,00	2.640,00	
3010	0093021	OFICINISTA I	270,00	270,00	3.240,00	
3011	0039023	ANALISTA DE PRESUPUESTO III	300,00	300,00	3.600,00	
3012	0093022	INSPECTOR	300,00	300,00	3.600,00	
3013	0025180	FISCALIZADOR DE COBROS	300,00	300,00	3.600,00	
3014	0025180	FISCALIZADOR DE COBROS	240,00	240,00	2.880,00	
3015	0025180	FISCALIZADOR DE COBROS	250,00	250,00	3.000,00	
<b>Mercado</b>					<b>12.960,00</b>	<b>1.080,00</b>
4001	0017151	ADMINISTRADOR MERCADO	240,00	240,00	2.880,00	240,00
4002	0073021	INSPECTOR	210,00	210,00	2.520,00	210,00
4003	9063050	CELADOR	210,00	210,00	2.520,00	210,00
4004	9011031	TRABAJADOR MANUAL	210,00	210,00	2.520,00	210,00
4005	9011031	TRABAJADOR MANUAL	210,00	210,00	2.520,00	210,00
<b>Ingeniería Municipal</b>					<b>20.160,00</b>	<b>0,00</b>
5501	5022060	INGENIERO MUNICIPAL	600,00	600,00	7.200,00	
5502	0091011	SECRETARIA I	230,00	230,00	2.760,00	
5503	0073021	INSPECTOR I	250,00	250,00	3.000,00	
5504	5021021	TECNICO EN INGENIERIA 1	350,00	350,00	4.200,00	
5505	0073021	INSPECTOR I	250,00	250,00	3.000,00	
<b>Cementerio</b>					<b>2.760,00</b>	<b>230,00</b>
5101	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	230,00	230,00	2.760,00	230,00

Municipio de Pinar del Río  
Estructura de Personal por Partida Año 2004

Aseo y Ornato					47.760,00	3.511,00
5201	9062060	JEFE DE ASEO Y ORNATO	300,00	300,00	3.600,00	262,00
5202	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	230,00	230,00	2.760,00	201,00
5203	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	250,00	250,00	3.000,00	218,00
5204	0073021	INSPECTOR 1	220,00	220,00	2.640,00	193,00
5205	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220,00	220,00	2.640,00	193,00
5206	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220,00	220,00	2.640,00	193,00
5207	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220,00	220,00	2.640,00	193,00
5208	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220,00	220,00	2.640,00	193,00
5209	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220,00	220,00	2.640,00	193,00
5210	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220,00	220,00	2.640,00	193,00
5211	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	210,00	210,00	2.520,00	183,00
5212	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	210,00	210,00	2.520,00	183,00
5213	9062080	JARDINERO	215,00	215,00	2.580,00	190,00
5214	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	200,00	200,00	2.400,00	175,00
5215	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	200,00	200,00	2.400,00	175,00
5216	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	210,00	210,00	2.520,00	183,00
5217	9062080	JARDINERO	200,00	200,00	2.400,00	190,00
5218	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	215,00	215,00	2.580,00	200,00
<b>Corregiduría</b>					<b>39.240,00</b>	<b>2.320,00</b>
6001	0051025	CORREGIDOR I	310,00	310,00	3.720,00	310,00
6002	0091012	SECRETARIA II	280,00	280,00	3.360,00	
6003	0091011	SECRETARIA I	210,00	210,00	2.520,00	
6004	0091011	SECRETARIA I	210,00	210,00	2.520,00	
6005	0094010	MENSAJERO INTERNO	210,00	210,00	2.520,00	210,00
6006	0051025	CORREGIDOR NOCTURNO	250,00	250,00	3.000,00	
6007	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00
6008	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00
6009	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00
6010	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00
6011	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00
6012	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00
6013	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00
6014	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00
6015	0051025	CORREGIDOR I	200,00	200,00	2.400,00	200,00

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4:** El presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del Año 2004 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencias administrativas bajo la autoridad del Consejo Municipal, Alcalde, Tesorería Municipal, Ingeniería Municipal y Fiscalización de la Contraloría de la República.

**ARTÍCULO 5:** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de desarrollo Socioeconómico.

**ARTÍCULO 6:** El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

## CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS

**ARTÍCULO 7:** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingreso Público, adoptado por el ministerio de economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS:** Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Crédito adicionales, previa evaluación del comportamiento de los demás ingresos y el saldo en caja que debe quedar para hacerle frente a los primeros compromisos. En caso de no utilizarse los excedentes de los ingresos, según lo indicado se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

**ARTÍCULO 9:** Si el Municipio de Penonomé devenga, recauda, o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

**PARÁGRAFO:** Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

**ARTÍCULO 10:** El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será la responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones financieras.

**ARTÍCULO 11:** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 12:** Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son

inferiores a los presupuestados en el Municipio de Penonomé, presentarán al Alcalde un plan de reducción de egresos y éste al Consejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 13:** Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Penonomé, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutorias y Reglamentos pertinentes.

#### **CAPITULO IV DE LOS EGRESOS**

**ARTÍCULO 14:** El Presupuesto de Egresos o Gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales, El Alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal harán el plan de asignaciones mensuales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

**ARTÍCULO 15:** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 16:** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales deberá ser de conocimiento del Alcalde, y su aprobación (en el caso de las dependencia bajo se cargo).

**ARTÍCULO 17:** No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Penonomé y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTÍCULO 18:** Gastos de Representación. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero e Ingeniero Municipal, y aquellos cargos que por Ley tengan derecho, siempre y cuando, que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

**ARTÍCULO 19:** Gastos de Transporte. Sólo tendrán derecho a una asignación fija, para sufragar gastos de movilización en el cumplimiento del cargo que desempeñan, el Presidente del Concejo, Los Representantes, El Alcalde, El Tesorero e Ingeniero Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

#### **CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 20:** TRASLADO DE PARTIDAS: Es la Transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias

Municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizará, previa verificación de la Tesorería Municipal y de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero al 15 de Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 21: LIMITACIONES DE TRASLADO DE PARTIDAS:** Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.

**ARTÍCULO 22: CRÉDITOS ADICIONALES:** Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 23: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedará un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 24:** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones Municipales.

**ARTÍCULO 25:** La Tesorería Municipal trabajará armónicamente con las demás Dependencias Municipales, en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2004.

**ARTÍCULO 26:** Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de gastos, deberá ser refrendado por el Auditor Municipal. Ley 22, de Abril de 1976.

**ARTÍCULO 27:** El Departamento Administrativo queda facultado para utilizar todas las partidas del presente acuerdo con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y funcionamiento, de acuerdo a las necesidades operativa, funcional, ejecución y financiera del Municipio de Penonomé. A excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 28:** El mobiliario, equipo de oficina y demás inversiones que necesiten las dependencias del Municipio se podrán adquirir de acuerdo a la planificación administrativa y a su viabilidad financiera. Las partidas 980 Proyectos Locales (Juntas Comunales) se ejecutarán a mensualmente, de acuerdo a la viabilidad financiera.

**Nota:** El saldo acumulativo de un mes debe ejecutarse en el siguiente mes.

**ARTÍCULO 29:** El pago al personal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fuese descanso. El Alcalde, como ente administrativo, queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago.

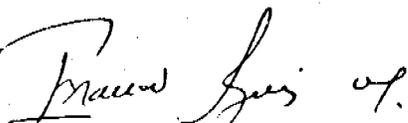
**ARTÍCULO 30:** Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé estarán sujetas a una programación de pagos elaboradas mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento Administrativo, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos y registros. Se exime de la programación de pagos los servicios básicos.

**ARTÍCULO 31:** El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería municipal y Fiscalización de la Contraloría General de la República realizarán el seguimiento y evaluación al Presupuesto y presentarán, trimestralmente, un informe al Alcalde con el fin de asegurar el equilibrio financiero del mismo.

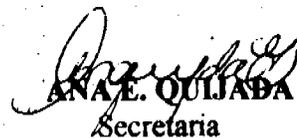
**ARTÍCULO 32:** Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del Primero de enero de 2003.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ**

Dado en el Salón de Sesiones Don Daniel José Quirós George del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes Enero de dos mil cuatro (2004).



**H.C. FRANCO RUIZ MARTINEZ**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Penonomé



**ANA E. QUIJADA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, diecinueve (19) de enero de dos mil cuatro (2004).

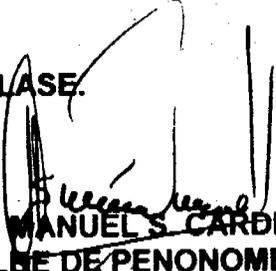
**SANCIÓN No. 002- S. G.**

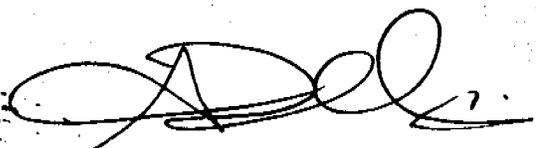
**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 002 de 16 de enero de 2004, por medio del cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Penonomé, para el periodo Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2004.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen

**CÚMPLASE.**

  
**PROF. MANUEL S. CARDENAS M.  
ALCALDE DE PENONOMÉ.**

  
**LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.  
SECRETARIA GENERAL**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ**

**Acuerdo No. 01**

De Enero 16, de 2004

**"Por medio del cual se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, Departamento de Catastro y Bienes Patrimoniales, un globo de terreno nacional ubicado en la Barriada San José, de esta ciudad de Penonomé, cuyos linderos y medidas se describirán en este Acuerdo".**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO,**

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 9 de 8 de junio de 1994, se aprobó el Plan Normativo de Penonomé, fundamentado en la Ley 9 de 23 de Enero de 1973.

Que es obligación de este Consejo Municipal, formular la política de desarrollo de este Distrito y sus Corregimientos, así como deslindar las tierras que forman parte de sus Ejidos Municipales, conforme lo establecen los Numerales 1 y 20 del Artículo 17 de la Ley 106 de Octubre de 1973.

Que el Municipio de Penonomé requiere con urgencia nuevas áreas de terreno para resolver los problemas sociales de los moradores de sus comunidades, conforme a las perspectivas de desarrollo social y económicos de una gran ciudad.

Que existe un globo de terreno baldío nacional en el área de expansión poblacional, según el Plan Normativo de Penonomé de 1993, ubicado en la barriada San José, Corregimiento de Penonomé, con una extensión superficial de Cinco Hectáreas aproximadamente, cuyos linderos son:

**NORTE:** Tierras Nacionales, Cerro San José  
**SUR:** Calle en Proyecto de 15 Mts. De ancho  
**ESTE:** Propiedad de la señora Daysi de Hoo  
**OESTE:** Terrenos ocupados por familiares del señor Gumersindo Trejos.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, a título gratuito, la adjudicación a favor del Municipio de Penonomé, de un Globo de Terreno baldío Nacional en el área de expansión poblacional según el plan Normativo de Penonomé de 1993, de

la barriada San José, corregimiento de Penonomé, con una extensión superficial de 5 Hectáreas aproximadamente cuyos linderos son:

**NORTE:** Tierras Nacionales, Cerro San José  
**SUR:** Calle en Proyecto de 15 Mts. de ancho  
**ESTE:** Propiedad de la señora Daysi de Hoo  
**OESTE:** Terrenos ocupados por familiares del señor Gumersindo Trejos

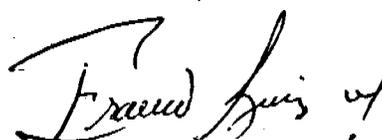
**ARTICULO 2º:** Facultar al señor Alcalde del Distrito de Penonomé, para que en nombre del Municipio firme la Escritura Pública correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Enviar copia de este Acuerdo, con nota de estilo, al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales; a la Dirección Nacional de Reforma Agraria y al Ministerio de Vivienda, para los efectos legales correspondientes.

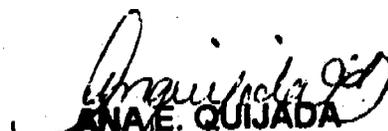
**ARTICULO 4º:** Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

  
**H.C. FRANCO RUIZ M.**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Penonomé



  
**ANA E. QUIJADA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, diecinueve (19) de enero de dos mil cuatro (2004).

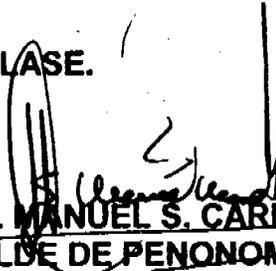
**SANCIÓN No. 001- S. G.**

**VISTOS:**

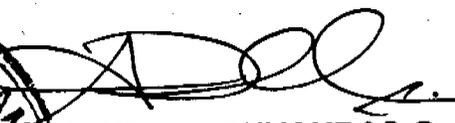
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 001 de 16 de enero de 2004, por medio del cual se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, Departamento de Catastro y Bienes Patrimoniales, un globo de terreno nacional ubicado en la barriada San José de esta ciudad de Penonomé, cuyos linderos y medidas se describirán en este Acuerdo.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

**CÚMPLASE.**

  
**PROF. MANUEL S. CARDENAS**  
**ALCALDE DE PENONOMÉ**



  
**LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.**  
**SECRETARIA GENERAL**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ**

**Acuerdo No. 021**

**De Noviembre 21, de 2003**

**“Por medio del cual se aprueba el Contrato No. 06, entre el Municipio de Penonomé y la empresa Reciclo Enterprises, S.A, para la prestación del servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura), en el Distrito de Penonomé”.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. 015, de 5 de Septiembre de 2,003, se autoriza al Alcalde Municipal de Penonomé, a renegociar y suscribir un contrato de servicio de recolección, tratamiento, disposición y transporte de la basura en el Distrito de Penonomé, con la Sociedad Recolectora de Desechos Sólidos Reciclo Enterprises, S.A.

Que la Comisión de Hacienda del Honorable Consejo Municipal de Penonomé, conjuntamente con el Alcalde Municipal han analizado las propuestas de Reciclo Enterprises, S.A., al igual que visitado algunos distritos donde opera la empresa y se constata la eficiencia y beneficios de los servicios prestados.

Que es de urgencia notaria la aprobación de esta contratación, para dar solución a la problemática que genera la recolección, mala disposición y tratamiento de los desechos sólidos, en el Distrito de Penonomé, ya que en la actualidad el Municipio no cuenta con los recursos económicos, para hacerle frente a este complejo problema.

**ACUERDA:**

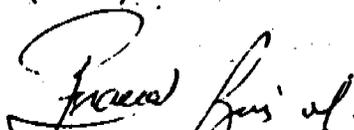
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Contrato No. 06, entre el Municipio de Penonomé y la empresa Reciclo Enterprises, S.A., para la prestación del servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura), en el Distrito de Penonomé.

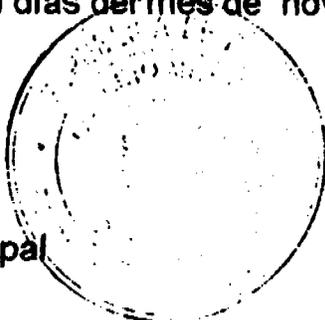
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Modificada por la Ley 52 de 1984. Ley 56 de 27 de Diciembre de 1995, por el cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Penonomé, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

  
**H.C. FRANCO RUIZ M.**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Penonomé



  
**ANA E. QUIJADA**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil tres (2003).

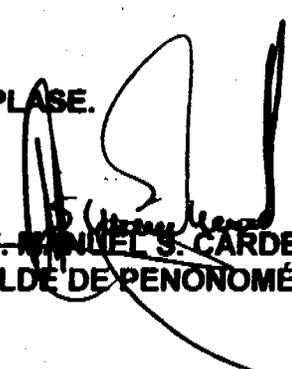
**SANCIÓN No. 021- S. G.**

**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 021 de 21 de noviembre de 2003, por medio del cual se aprueba el Contrato No. 06 entre el Municipio de Penonomé y la empresa Reciclo Enterprises, S.A. para la prestación del servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura), en el Distrito de Penonomé.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

**CÚMPLASE.**

  
**PROF. MANUEL S. CÁRDENAS M.**  
ALCALDE DE PENONOMÉ.

  
**LIC. ANGIELUS DEVANDAS**  
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

**Acuerdo No. 020**

**De Noviembre 7, de 2003**

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, incorpora la figura del Fideicomiso de Garantía, en materia de inscripción vehicular.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado al Pleno del Consejo Municipal formal solicitud por parte del Señor Tesorero Municipal de este Distrito, para que se adopte e implemente el presente Proyecto de Acuerdo, el cual contiene la figura del fideicomiso de Garantía, en materia de inscripción vehicular.

Que al incorporar esta figura se incrementa la inscripción de vehículos en el Municipio de Penonomé, lo que trae como consecuencia beneficios económicos y constituye además un avance en la modernización de este Municipio.

Que con la adopción de esta figura, se establece seguridad jurídica, lo que auspicia el interés de más empresas y entidades que confían en la honestidad, transparencia y verticalidad que ha caracterizado a este Municipio.

Que dentro de las atribuciones del Tesorero Municipal de acuerdo a la Ley 106 de 1973 en su artículo 7, está la presentación de proyectos de acuerdos tendientes a incrementar las recaudaciones municipales.

Que el Honorable Consejo Municipal de Penonomé ha estado siempre anuente a aprobar Acuerdos que como el presente, representan un avance en la modernización Municipal y va en beneficio de los intereses municipales.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer en el Municipio de Penonomé la figura del Fideicomiso de Garantía, en materia de adoptar inscripción vehicular.

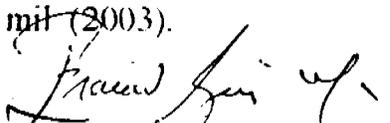
**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar al señor Tesorero Municipal para que incorpore las medidas necesarias a fin de hacer efectiva y funcional, la figura reseñada en el primer artículo del presente Acuerdo, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 1 de 5 de noviembre de 1984, el Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo comienza a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** LEY NÚMERO 1 DE 5 DE ENERO DE 1964, REGLAMENTADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 16 DE 3 DE OCTUBRE DE 1984.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones "Don Daniel José Quirós George" del Honorable Consejo Municipal de Penonomé, a los siete (7) días del mes noviembre de dos mil (2003).

  
IL. FRANCO RUIZ M.  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Penonomé

  
ANA E. QUIJADA  
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil tres (2003).

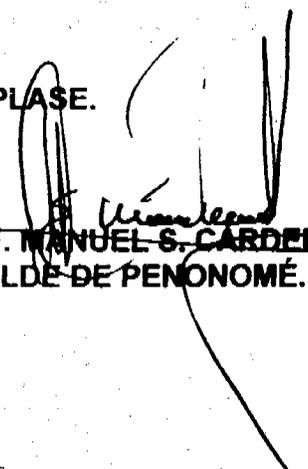
**SANCIÓN No. 020- S. G.**

**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 020 de 7 de noviembre de 2003, por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, incorpora la figura del Fideicomiso de Garantía, en materia de inscripción vehicular.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE.

  
PROF. MANUEL S. CÁRDENAS M.  
ALCALDE DE PENONOMÉ.

  
LIC. ANGIELUS DEVANDAS  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA  
 PROVINCIA DE HERRERA  
 DISTRITO DE OCU  
 ALCALDIA MUNICIPAL

ACUERDO N°. 5

De 5 de noviembre de 2,001.

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LOS ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE OCU, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, CONJUNTAMENTE CON LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE OCU,

CONSIDERANDO:

- I- Que toda persona que haya adjudicado un lote, en calidad de venta y que a la fecha no haya construido, ni ha seguido haciendo los pagos mensuales respectivos, se le convierten en CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO por un período de tiempo.
- II- En los lotes que han sido adjudicados y que han construido pero, que no estén cumpliendo con los pagos mensuales se convierte en CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por incumplimiento en los pagos hasta la fecha.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Que de acuerdo al Régimen Impositivo municipal de 24 de mayo de 1,995: el arrendamiento de lotes y tierras municipales pagarán por mes:

- a) Hasta 500 mts<sup>2</sup>.....B/.12.00
- b)- De 501 á 1,000 mts<sup>2</sup>...B/.18.00
- c)- De 1,001 á 2,000.mts<sup>2</sup> B/.24.00
- d)- De 2,001 mts<sup>2</sup> en adelante B/.48.00.

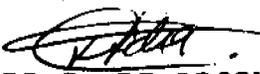
ARTICULO SEGUNDO: Toda persona que solicite la adjudicación de lotes de tierras municipales y no cumpla con los requisitos que exige la ley en CONTRATOS de ARRENDAMIENTOS.

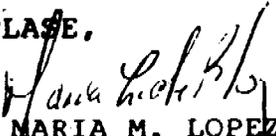
ARTICULO TERCERO: Toda persona que no cumpla se le quita y se le adjudica a otra persona que lo requiera, en cuanto a las personas que no hayan construido ha la fecha.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

  
 H.R. RUBEN GOMEZ  
 Presidente del Consejo Municipal

  
 DORIS C. DE ARJONA  
 Secretaria del Concejo

  
 MARIA M. LOPEZ  
 Alcaldesa Municipal del  
 Distrito de Ocu.

  
 ILDAURA P. DE GONZALEZ  
 Secretaria de Alcaldía.

## AVISOS

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avia al público en general que **ELABORACIONES BUEN PAN Y REFRESQUERIA BUEN PAN**, ubicadas en San Miguelito, Vía Tocumen, calle principal, fueron vendidas a **TAMARA JULISSA JIMENEZ BARNETT**, con cédula 8-374-907.  
L- 201-49120  
Primera publicación

**AVISO PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **BOLIVAR CARRION MEDINA**, con cédula de identidad personal N° 2-86-570, he vendido mi establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER BOLIVAR**", ubicado en Calle Veraguas Final, Barrios Unidos, ciudad de Aguadulce, distrito de Veraguas, provincia de Coclé, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 3769, de fecha 10 de octubre de 2002, inscrito en Tomo 2, Folio 4, Asiento 71 por la Dirección Provincial de Coclé del

Ministerio de Comercio e Industria, a la señorita **MISELA CHOK LOO**, con cédula de identidad personal N° 8-786-2429, con todos sus permisos.  
L- 201-48728  
Tercera publicación

**AVISO**  
Yo, **BOLIVAR ROBLES**, con cédula de identidad personal 9-89-90, anuncié la venta de **MATERIALES ROBLES** al señor **BARTOLO VALDES SANTOS**, con cédula de identidad personal 4-87-223 para cumplir con el Decreto 777 del Código de Comercio.  
L- 201-49421  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura pública N° 2168 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he vendido al señor **JORGE PINZON**, con cédula de identidad personal N° 4-35-392, el negocio de mi propiedad: **ABARROTERIA, BODEGA Y CARNICERIA EL GENIO**, amparado con la licencia comercial N° 20158 y ubicado en Vista Hermosa, Calle 5a. N° 12, ciudad de

Panamá.  
Hong Mau Cheung  
Leon  
Cédula: PE-9-1042  
L- 201-49246  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avia al público que el negocio denominado **MATERIALES SAN ISIDRO**, ubicado en el corregimiento Omar Torrijos, Vía Boyd Roosevelt, San Isidro, calle principal, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **FRANCISCO ZENG CHEUNG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-1162, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 3895, del 27 de junio de 2003 y por lo tanto es el nuevo propietario.  
Fdo. Juan Pablo Chung Chen  
Céd. N-19-1162  
L- 201-49000  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avia al público

que el negocio denominado **BAR Y BILLAR CIGRAGA**, ubicado en el corregimiento **AMELIA DENIS DE ICAZA**, Bda. 9 de Enero, Sector 6, Cl principal, casa M-12, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **RINELSA R. GRACIA C.**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-750-2249, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B N° 2000-6067, del 25 de septiembre de 2000 y por lo tanto es la nueva propietaria, de aquí en adelante se llamará **BILLAR Y RESTAURANTE LUISITO**.  
Fdo. Cirilo Gracia García  
Céd. N° 7-82-613  
L- 201-49999  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Mediante escritura pública N° 5707 del 2 de abril de 2004, extendida ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil), Ficha 59989, Documento Redi N° 613619, del Registro Público, el 7 de mayo de 2004, ha sido **DISUELTA** la sociedad **AGENCIA**

**DE VIAJES JET SOL, S.A.**, con número de R.U.C. 4510-95-59989.  
L- 201-49898  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avia al público que mediante escritura pública N° 9167 de 24 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 131594, Documento: 556964 del 2 de diciembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MIRIELLA SECURITIES INC.** Panamá, 21 de abril de 2004.  
L- 201-48869  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avia al público que mediante escritura pública N° 9856 de 17 de diciembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 92567, Documento: 565177 del 29 de diciembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público,

ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MULTI INTERNATIONAL TRADING AND SHIPPING INCORPORATED (MITSINC)**.

Panamá, 21 de abril de 2004.

L- 201-48869

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 3070 de 26 de marzo de 2004, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 407832, Documento: 602194 del 12 de abril de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ORQUIDELIA CORPORATION**.

Panamá, 21 de abril de 2004.

L- 201-48870

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 647071  
CERTIFICA:**

Que la sociedad: **COSMO BULK S.A.** Se encuentra registrada la Ficha 381646, Doc. 121899 desde el veintiséis de junio de dos mil, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2901 de 16 de marzo de 2004 de la Notaría Primera del circuito de Panamá, según Documento 599209, de la Ficha 381646 de la Sección de Mercantil desde 1 de abril de 2004.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el siete de abril de dos mil cuatro, a las 09:40:53, A.M.

**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.

Comprobante Nº 647071. N°

Certificado: S. Anónima - 548222.

Fecha: Miércoles, 7 de abril de 2004 // **ROZAR//**

**KADINE HURTADO**  
Certificador

L- 201-49952

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 648928  
CERTIFICA:**

Que la sociedad: **NEW BREEZE NAVIGATION S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 289009, Rollo: 42701, Imagen: 132 desde el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro,

**DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura

pública número 3216 del 23 de marzo de 2004 de la Notaría Primera del circuito de Panamá, según Documento 600919, de la Sección de Mercantil desde el 6 de abril de 2004.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el catorce de abril de dos mil cuatro, a las 03:40:40, P.M.

**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.

Comprobante Nº 648928. N°

Certificado: S. Anónima - 549471.

Fecha: Miércoles, 14 de abril de 2004 // **LURO//**

**KADINE HURTADO**

Certificador

L- 201-49949

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 648923  
CERTIFICA:**

Que la sociedad: **GLOBAL DEVELOPMENT CORPORATION**. Se encuentra registrada la Ficha: 406931, Doc. 277635, desde el ocho de octubre de dos mil uno,

**DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2900 de 16 de marzo de 2004 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 600321,

de la Ficha 406931 de la Sección de Mercantil desde el 5 de abril de 2004.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el catorce de abril de dos mil cuatro, a las 03:43:11, P.M.

**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.

Comprobante Nº 648923. N°

Certificado: S. Anónima - 549474.

Fecha: Miércoles, 14 de abril de 2004 // **LURO//**

**KADINE HURTADO**

Certificador

L- 201-49951

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 651468  
CERTIFICA:**

Que la sociedad: **OCEAN BULKER CORPORATION S.A.** Se encuentra registrada la Ficha: 374220, Doc. 72536, desde el tres de febrero de dos mil, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 3561 del 30 de marzo de 2004 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 602627, de la Sección de Mercantil desde el 13 de abril de 2004.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintidós

de abril de dos mil cuatro, a las 02:11:33, P.M.

**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.

Comprobante Nº 651468. N°

Certificado: S. Anónima - 551584.

Fecha: Jueves, 22 de abril de 2004 // **LURO/**

**KADINE HURTADO**

Certificador

L- 201-49950

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 659226  
CERTIFICA:**

Que la sociedad: **DAIOH INTERNATIONAL S.A.** Se encuentra registrada la Ficha: 306472, Rollo: 47252, Imagen: 85, desde el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco,

**DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2902 de 16 de marzo de 2004 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 609856, de la Ficha 306472 de la Sección de Mercantil desde el 28 de abril de 2004.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el cinco de mayo de dos mil cuatro, a las 09:10:12, A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 659226. N° Certificado: S. Anónima - 554380. Fecha: Miércoles, 05 de mayo de 2004 // ROZAR// KADINE HURTADO Certificador L- 201-49953

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 659227  
CERTIFICA:  
Que la sociedad: **NAGASAKI FERRY (PANAMA) S.A.** Se

encuentra registrada en la Ficha: 310717, Rollo: 48421, Imagen: 10, desde el diez de enero de mil novecientos noventa y seis,

**DISUELTA**  
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 3988 de 13 de abril de 2004 de la Notaría

Primera del Circuito de Panamá, según Documento 610048, de la Ficha 310717 de la Sección de Mercantil desde el 29 de abril de 2004.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el cinco de mayo de dos mil cuatro, a las 09:09:34, A.M.

NOTA: Esta

certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 659227. N° Certificado: S. Anónima - 554379. Fecha: Miércoles, 05 de mayo de 2004 // ROZAR// KADINE HURTADO Certificador L- 201-49954 Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

### ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE

Pesé, 12 de febrero de 2004.

#### EDICTO N° 02

El suscrito Alcalde Municipal de Pesé, por este medio al público:

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **EDILMA ARGELIA TREJOS DE CHAVEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-49-1471 y residente en la comunidad de Rincón Hondo, distrito de Pesé, ha solicitado a este Municipio se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana de Pesé, corregimiento de Pesé, el cual tiene un área superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con quince

decímetros (119.15 Mts.2), comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Dallys Trejos y Dianethe Ramos.

**SUR:** Calle El Comercio.

**ESTE:** Demetrio Quintero.

**OESTE:** Marcelino De Gracia.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal y como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que lo haga publicar por tres (3) veces seguidas en un periódico de

circulación a nivel nacional y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**TOMAS CHACON S.**  
Alcalde del distrito  
**DALLYS TREJOS A.**  
Secretaria  
L-201-49226  
Unica publicación

### ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE

Pesé, 13 de febrero de 2004.

#### EDICTO N° 03

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pesé, por este medio al público:

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **DALLYS ELISA TREJOS AIZPRUA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-55-1208 y residente en Calle El Progreso, Cabecera, distrito de Pesé, ha solicitado a este Municipio se le

extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana de Pesé, corregimiento de Pesé, el cual tiene un área superficial de noventa y nueve metros cuadrados con tres decímetros (99.03 Mts.2), comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle El Progreso.

**SUR:** Edilma Trejos.

**ESTE:** Demetrio Quintero.

**OESTE:** Dianethe Ramos.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal y como lo dispone el

Artículo N° 16 del Acuerdo N° 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que lo haga publicar por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación a nivel nacional y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**TOMAS CHACON SAAVEDRA**  
Alcalde del distrito  
**ZOLIA VALVERDE**  
Secretaria Ad-Hoc  
L-201-49157  
Unica publicación

### EDICTO N° 11 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA

Al público,  
**HACE SABER:**  
Que **PABLO TELLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-81-142 residente en Santa

María, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 1,114.08 M2 que será segregado de lo que constituye a finca N° 2142, Tomo N° 373, Folio N° 376 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Nacional. SUR: Fabio Ortega R. y Luis C. Medina. ESTE: Adela Centella. OESTE: Gregoria Díaz de Sandoval. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación

en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 5 días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE, AMADO A. SERRANO A.**  
Alcalde  
**LASTENIA E. RODRIGUEZ V.**  
Secretaria  
L- 201-50070  
Unica publicación

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOQUETE**  
**EDICTO N° 13-2004**  
El suscrito Alcalde del distrito de Boquete por medio del presente Edicto hace saber al público en general:

Que mediante escrito presentado a este Despacho Alcaldicio **ARACELLY ESTHER PEÑA PITTI**, con cédula de identidad personal N° 4-219-77; solicitó se le expida título de propiedad de un lote de terreno, de un área de 1,000.40 metros cuadrados, que posee dentro de los ejidos del distrito; el cual se describe de la siguiente manera:  
NORTE: Calle.  
SUR: Elizabeth Pittí V., cuerpo de bombero.  
ESTE: Carretera hacia el cementerio.  
OESTE: Rancho

comunal.

Para comprobar los derechos que le asisten sobre éste, **ARACELLY ESTHER PEÑA PITTI**, solicitó se le tomara declaración a los señores: **NORBERTO CABELLERO, ELIZABETH V. Y CUERPO DE BOMBEROS**, para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en la Alcaldía de Boquete a los 22 días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

**OMAR A. BUCHAHIN M.**  
Alcalde Municipal  
Distrito de Boquete  
**MAYANIN HERRERA R.**  
Secretaria  
L- 201-49900  
Unica publicación

**EDICTO N° 69**  
**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **BLANCA FLOR UREÑA DE CARDENAS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Barriada Virgen de Guadalupe, casa N° 3965, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-43-364, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 1ra. de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 127.38 Mts.  
SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 110.85 Mts.  
ESTE: Zanja pluvial

con: 103.12 Mts.  
OESTE: Calle 1ra. con: 60.28 Mts.  
Area total del terreno nueve mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con ocho mil trescientos cuarenta centímetros cuadrados (9,946.8340 Mts.2).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.  
Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 01 de abril de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**  
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, primero (01) de abril de dos mil cuatro.  
L-201-49886  
Unica Publicación